UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 565 -2018-UNSCH-R

Ayacucho, 25 JUN. 2018

Visto la Opinión Legal Nº 209-2018-OGAJ-UNSCH sobre cancelación del proceso de selección Concurso Público 02-2017-UNSCH, para la contratación del servicio en general "Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas en la Ciudad Universitaria de la UNSCH"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de setiembre de 2017 se convocó el proceso de selección Concurso Público para la contratación de servicio en general, Nº 02-2017-UNSCH, "Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas de la Ciudad Universitaria de la UNSCH", por un valor referencial de S/.1'113,854.00 (Un Millón Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), por el sistema de contratación a suma alzada, por un plazo de ejecución de 90 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante Oficio Nº 1973-2017-OSCE/SIRC-DRL de fecha 30 de setiembre de 2018, la Subdirección de Identificación de Riesgos que afectan la competencia comunica el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos a las bases, en la etapa de formulación de consultas y/o observaciones respecto a la no absolución de las consultas y/o observaciones formuladas por el participante Telefónica del Perú S.A.A, a pesar que dicho proveedor ostentaba la calidad de participante cuando formulo sus consultas y/o observaciones, se aprecia transgresión al artículo 51° del Reglamento y al numeral 8.2 de la Directiva Nº 023-2016-OSCE/CD, lo cual constituye un vicio insubsanable que afecta la validez del procedimiento de selección, por cuanto se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, lo cual se enmarca en una de las causales de nulidad previstas en el artículo 44° de la Ley;

Que, mediante Oficio Nº 130-2018-OSCE/DTN de fecha 23 de marzo de 2018, la Directora Técnico Normativa del OSCE comunica sobre la determinación del objeto materia del procedimiento de selección de acuerdo al artículo 32° del Reglamento ha previsto las reglas que deben aplicarse para determinar el objeto materia de un procedimiento de selección incluso cuando este involucre un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, por lo que corresponde a cada Entidad observar las disposiciones previstas en el citado artículo, en atención a la naturaleza y características particulares del requerimiento formulado por el área usuaria, a efectos de establecer el objeto de una contratación en particular;

Que, mediante Memorado Nº 118-2018-OGISG-UNSCH de fecha 08 de marzo de 2018, la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales (área usuaria) solicita la anulación del procedimiento de selección para la contratación del servicio de Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas de la Ciudad Universitaria de la UNSCH, por cuanto el valor referencial para convocar el procedimiento de selección con relación al plazo de vigencia del expediente técnico ha superado los 06 meses;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 565-2018-UNSCH-R

Que, mediante Opinión Legal N° 209-2018-OGAJ-UNSCH de fecha 21 de junio de 2018, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda que se declare la cancelación del proceso de selección Concurso Público 02-2017-UNSCH para la contratación del servicio Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas de la Ciudad Universitaria de la UNSCH, por cuanto las causales se subsumen a los alcances del articulo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo 1341, señala que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, el artículo 46° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Cancelación del procedimiento de selección, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por la causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en el proceso de selección Concurso Público 02-2017-UNSCH para la contratación del servicio Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas de la Ciudad Universitaria de la UNSCH, no fue posible otorgar la Buena Pro, porque no se efectuó la absolución de las consultas y/o observaciones formuladas por el participante Telefónica del Perú S.A.A, a pesar que dicho proveedor ostentaba la calidad de participante cuando formulo sus consultas y/o observaciones, además el valor referencial para convocar el procedimiento de selección con relación al plazo de vigencia del expediente técnico ha superado los 06 meses y dicho presupuesto corresponde al ejercicio presupuestal del 2017 y no al presente ejercicio anual, por lo que corresponde cancelar el proceso de selección por la causal de fuerza mayor;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 565 -2018-UNSCH-R

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, (Versión 2.0, 2016);

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- CANCELAR el proceso de selección Concurso Público 02-2017-UNSCH del servicio de "Mejoramiento de las Herramientas Tecnológicas para las Actividades Académicas en la Ciudad Universitaria de la UNSCH", por un valor referencial de S/.1'113,854.00 (Un Millón Ciento Trece Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Soles), sistema de contratación a suma alzada, plazo de ejecución de 90 días calendario a partir del día siguiente de suscrito el contrato, por causal de fuerza mayor en mérito a los hechos antes expuestos.

Artículo 2.- DISPONER se comunique al Comité Especial sobre la cancelación del proceso de selección Concurso Público 02-2017-UNSCH, para su registro en el SEACE.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración el cumplimiento de la presente Resolución conforme a los fundamentos esgrimidos precedentemente.

Artículo 4.- DEVOLVER los actuados a la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales para viabilizar el proceso en el cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente, con las precisiones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Of. Gral Planificación y Ppto.
Of. de Presupuesto
Of. General de Administración
Of. General de Asesoría jurídica
Of. Abastecimiento
Of. de Contabilidad
Of. de tesorería
Of. Gral de Inversiones y Servicios Generales
Of. de Inversiones
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Archivo/CAZP/